



MINISTERIO
DE HACIENDA

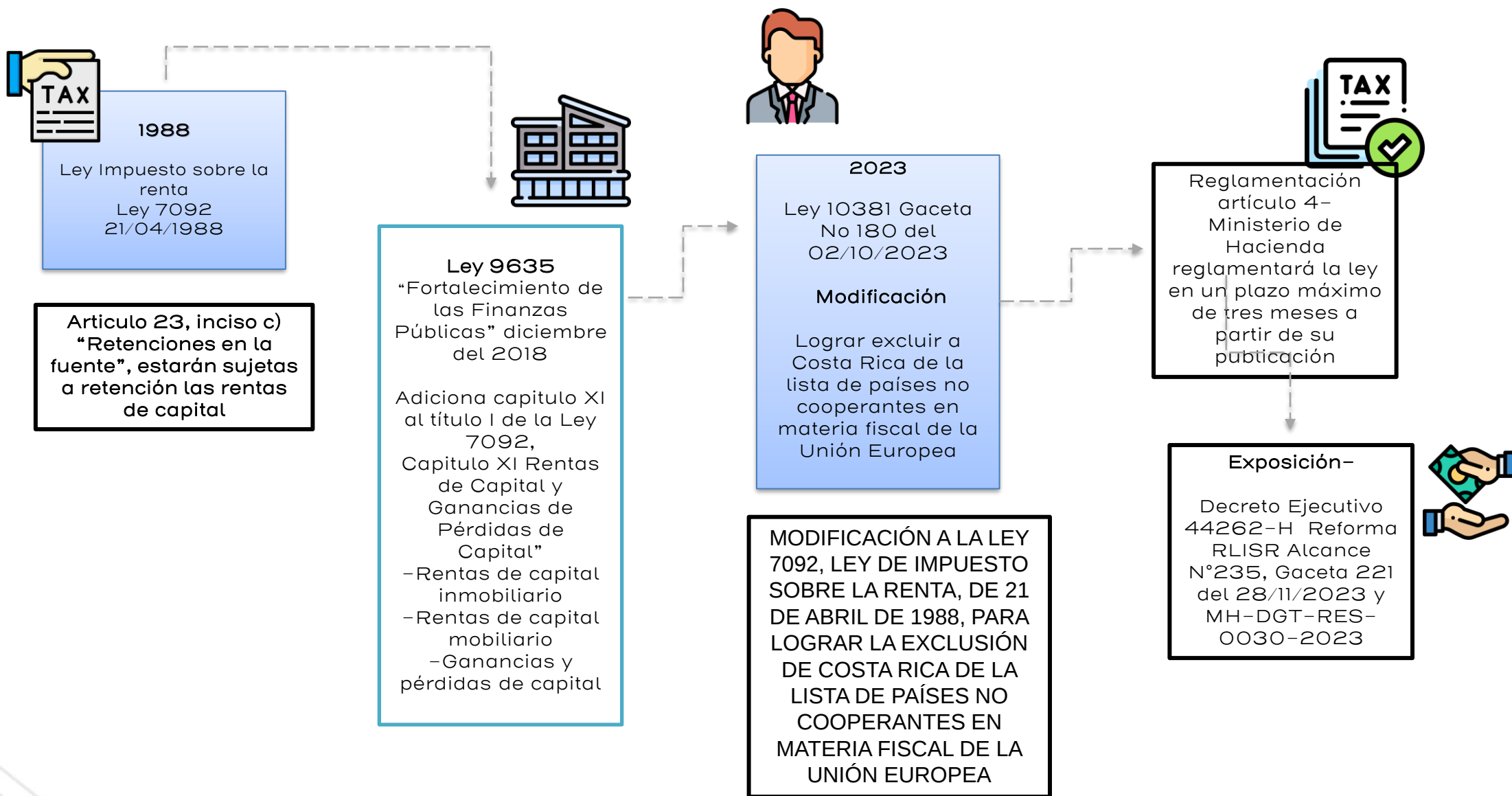
GOBIERNO
DE COSTA RICA

Implementación de la reforma legal (Ley 10.381) para excluir a Costa Rica de la lista de países no cooperantes en materia fiscal de la Unión Europea

Dirección General de Tributación

2023

Antecedentes



Ley 10.381 “Modificación a la Ley 7092, Ley de Impuesto sobre la renta, para lograr la exclusión de CR de la lista de países no cooperantes en material fiscal de la Unión Europea”

Reformas:

Artículo 1 de la ley 10.381 reforma el artículo 1 de la LISR, para implementar el gravamen de rentas pasivas extraterritoriales con el impuesto sobre rentas y ganancias de capital (Capítulo XI) bajo ciertas circunstancias

- ❑ Rentas pasivas de fuente extranjera obtenidas por una entidad integrante de un grupo multinacional y que sea considerada como entidad no calificada
- ❑ Dividendos; intereses; regalías; ganancias de capital; rentas del capital inmobiliario; otras rentas del capital mobiliario; Según lo establece el art. 27 ter LISR.

Rentas pasivas: ingresos derivados de una renta, de algo que percibes sin tener que realizar nada.

Ley 10.381 “Modificación a la Ley 7092, Ley de Impuesto sobre la renta, para lograr la exclusión de CR de la lista de países no cooperantes en material fiscal de la Unión Europea”

Adiciones:

Artículo 2 de la ley 10.381 adiciona los artículos 2 bis, 2 ter, 2 quater, 2 quinquies; dos párrafos finales al artículo 27 y tres párrafos al final del artículo 31 ter a la LISR.

- ☐ Entidad calificada
- ☐ Valoración de adecuada sustancia económica: (recursos humanos, decisiones estratégicas, gastos y costos)
- ☐ Pertenencia a grupo multinacional
- ☐ Cláusula específica antiabuso

RENTAS DE CAPITAL Y GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE CAPITAL

- ☐ Objeto del impuesto sobre rentas y ganancias de capital (artículo 27 LISR)
- ☐ Tarifa del impuesto rentas y ganancias de capital (artículo 31 ter LISR)

Decreto Ejecutivo 44262-H (Reforma al Decreto Ejecutivo N° 43198-H)

Artículo 1 del Decreto reforma los artículos 1, 33, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta, Decreto Ejecutivo 43198-H, relacionados con las definiciones, la materia imponible del impuesto sobre rentas y ganancias de capital, definiciones de rentas del capital inmobiliario y mobiliario, así como de las ganancias y pérdidas de capital, y la delimitación de los contribuyentes.

Artículo 2 del Decreto adiciona los artículos 38 bis, 38 ter, 38 quater y 53 bis al Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta, Decreto Ejecutivo No 43198-H, relacionados con entidad calificada y valoración de adecuada sustancia económica, pertenencia a un grupo multinacional, cláusula específica antiabuso y las deducciones al impuesto sobre rentas y ganancias de capital.

Resolución MH-DGT-RES-0030-2023

Parámetros objetivos de medición para efectuar la correcta valoración de la adecuada sustancia económica de una entidad calificada y su pertenencia a un grupo multinacional, aspectos regulados en los artículos 2 bis, 2 ter y 2 quater de la Ley del Impuesto sobre la renta.

- ☐ Valoración de adecuada sustancia económica de una entidad calificada
- ☐ Valoración de adecuada sustancia económica de una entidad calificada respecto al recurso humano.
- ☐ Valoración de adecuada sustancia económica de una entidad calificada respecto a la toma de decisiones.
- ☐ Valoración de adecuada sustancia económica de una entidad calificada respecto a gastos y costos.
- ☐ Pertenencia a un grupo multinacional
- ☐ Medios de información de cumplimiento de las condiciones de entidad calificada y entidad perteneciente a un grupo económico

Artículo 8: Disposiciones transitorias

Aspectos a considerar

Se gravarán las rentas pasivas extraterritoriales que perciba una entidad no calificada que pertenezca a un grupo multinacional

Rentas de capital
inmobiliario



Rentas de capital
mobiliario



Ganancias y
pérdidas de
capital



Las rentas de capital inmobiliario serán todas aquellas que posean la titularidad de bienes inmuebles situados fuera del territorio nacional.

Art. 34 RLISR



Las rentas de capital mobiliario serán todas aquellas contraprestaciones que provengan de bienes situados o derechos utilizados económicamente fuera del territorio nacional.

Art. 35 párrafo final RLISR



Variaciones en el valor del patrimonio originada por alteración en su composición que provenga de bienes o derechos utilizados económicamente fuera del territorio nacional.

Art. 36 inc. b) LISR

Aspectos a considerar

Estas rentas tributan de forma exclusiva en el impuesto sobre rentas y ganancias de capital, no así con el ISU (no aplica integración).

Art. 33 párrafo final LISR.

Se tiene como contribuyentes de este impuesto, toda entidad no calificada que pertenezca a un grupo multinacional y deba autoliquidar y pagar por la percepción de rentas pasivas extraterritoriales. Art. 38 párrafo final RLISR.

Se requiere valorar dos aristas esenciales que deben cumplirse de forma simultánea:

Ser parte de un grupo multinacional

Ser una entidad no calificada

Aspectos a considerar

Se entiende como grupo multinacional, un grupo de dos o más personas jurídicas vinculadas, residentes en diferentes jurisdicciones.

También se considerará grupo multinacional cuando se trate de una empresa residente fiscal en una jurisdicción y que esté sujeta a declarar impuestos con respecto a la actividad económica realizada a través de un establecimiento permanente en otra jurisdicción.

Pertenece a un grupo multinacional cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

1. Esté incluida en los estados contables consolidados del grupo de la entidad controlante, o hubiera correspondido incluirla, o debiera incluirse si participaciones patrimoniales de la entidad estuvieran registradas en un mercado de valores.
1. Que, configurándose la hipótesis de inclusión anterior, este excluida de los estados por motivo de tamaño o relevancia.

Establecimiento permanente pertenece per se a un grupo multinacional.

Art. 2 quater LISR; Arts. 1 inc. 9) y 38 ter RLISR; Art. 5 Resolución

Aspectos a considerar

Se entiende por entidad calificada aquellos contribuyentes que posean una adecuada sustancia económica en territorio costarricense, durante el periodo fiscal.

La determinación de entidad calificada se realizará respecto de cada renta pasiva gravada que provenga de bienes situados o derechos utilizados económicamente fuera del territorio nacional.*

A contrario sensu una entidad no calificada aquellos contribuyentes que no posean una adecuada sustancia económica en territorio costarricense, durante el periodo fiscal.**

Sustancia económica: Es la demostración real de que se está desarrollando una actividad mediante la gestión de elementos como patrimonio, trabajo y capital. Se valora: recurso humano, toma de decisiones y costos y gastos.

* Art. 2 bis (LISR) / **(Art. 1 inc) 6 RLISR).

Aspectos a considerar

Valoración de una adecuada sustancia económica – Recurso Humano

- ❑ **Valoración al recurso humano:** debe cumplir con su registro ante la CCSS, tener mínimo un empleado contratado con ocupación profesional relacionada con la gestión de activos de inversión y las rentas extraterritoriales.
- ❑ Cuento con un local, oficinas o centro de negocios, propio o alquilado, y tenga mobiliario y equipo suficiente para la gestión de las rentas extraterritoriales.
- ❑ Requisitos previos podrán ser gestionados de forma directa o a través de la contratación de **proveedores externos de servicios** y como condición del monto pagado no podrá ser al 80% del costo si hubiera sido de forma directa.

Art. 2 ter LISR y Resolución: MH-DGT-RES-0030-2023

Aspectos a considerar

Valoración de una adecuada sustancia económica – Toma de decisiones

- ❑ **Valoración de toma decisiones:** debe tomar decisiones estratégicas necesarias y soportar el riesgo en el territorio nacional.
- ❑ Contar con un consejo de administración, junta directiva u órgano para la administración de los negocios y del riesgo, el cual debe reunirse al menos 2 veces al año. **No pueden ser subcontractados.**
- ❑ Realización de asamblea ordinaria accionistas por lo menos una vez al año en territorio nacional.
- ❑ Contar con políticas de gobierno corporativo aprobadas por la Junta o su equivalente.
- ❑ Su domicilio para efectos de negocio, legales y tributarios debe estar en Costa Rica.

Art. 2 ter LISR y Resolución: MH-DGT-RES-0030-2023

Aspectos a considerar

Valoración de una adecuada sustancia económica – Gastos y Costos

- ❑ **Valoración al tema de gastos y costos:** incurre en gastos y costos relacionados con la adquisición, tenencia o enajenación de bienes y servicios en territorio nacional para la gestión de sus activos de inversión, respaldados en facturas electrónicas y por una cuantía no menor a tres salarios base.

Art. 2 ter LISR y Resolución: MH-DGT-RES-0030-2023

Aspectos a considerar

Las entidades o los contribuyentes cuya actividad principal sea la tenencia de participaciones patrimoniales en otras entidades, locales y/o extranjeras, serán consideradas entidades calificadas, aunque no cumplan con lo dispuesto en los numerales b) y c) anteriores. A estos efectos, se entenderán como tales aquellas entidades cuya actividad principal sea la adquisición, conservación y traspasos no habituales de dichas participaciones, sin realizar otra actividad lucrativa o de inversión sustancial distinta de las participaciones que adquiera sobre otras personas jurídicas.

Tampoco serán de aplicación dichos requisitos para entidades cuya actividad principal sea adquirir y/o mantener o traspasar, en forma no habitual, bienes inmuebles.

Art. 2 ter LISR

Aspectos a considerar

Cláusula específica antiabuso

Administración Tributaria mediante resolución fundada (traslado de cargos y observaciones) podrá desconocer los mecanismos utilizados cuando no existan razones comerciales válidas que reflejen la realidad económica.

Art. 2 quinquies LISR y 38 quater RLISR

Acreditación de impuesto pagado en el exterior.

Toda entidad no calificada que pertenezca a un grupo multinacional podrá acreditarse el impuesto análogo retenido o pagado en el exterior, hasta por el monto a pagar en CR.

Art. 31 ter LISR y 53 bis RLISR

Aspectos a considerar

En aras de no cargar con mayores obligaciones al obligado tributario, la administración Tributaria no implementará ninguna declaración informativa adicional.

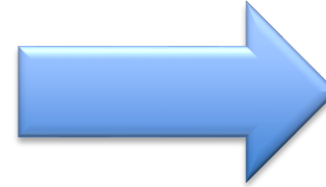
En este sentido, el obligado tributario deberá realizar el análisis y valoraciones respectivas según los requisitos definidos y deberá mantener en sus registros y respaldos la información y documentación necesaria para demostrarle a la Administración Tributaria que:

Es una entidad calificada, o

Es una entidad que no pertenece a un grupo multinacional.

En conclusión...

Entidad no calificada que pertenece a un grupo multinacional



Paga impuesto de rentas pasivas extraterritoriales

Entidad no calificada que no pertenece a un grupo multinacional



No paga impuesto de rentas pasivas extraterritoriales

Entidad calificada que pertenece a un grupo multinacional



No paga impuesto de rentas pasivas extraterritoriales

Entidad calificada que no pertenece a un grupo multinacional



No paga impuesto de rentas pasivas extraterritoriales

Parámetros objetivos para la correcta valoración de la adecuada sustancia económica de una entidad calificada y su pertenencia a un grupo multinacional

❑ Utilizar para cada tipo de renta el formulario

710-1-Formulario de pago para rentas de Capital Inmobiliario Provenientes de Fuentes Extranjeras, indicando el importe bruto grabado y el impuesto neto (**bienes inmuebles**).

710-1-Formulario de pago para rentas de Capital mobiliario Provenientes de Fuentes Extranjeras, indicando la base imponible e impuesto a cancelar (**bienes muebles**).

710-1-Formulario de pago para ganancias de Capital Provenientes de Fuentes Extranjeras, llenar las casillas correspondientes (**ganancias de capital**).

Formulario Autoliquidativo

D-710 Formulario de Pago para Casos Especiales

Ejemplo

Impuesto de ganancias de capital de fuentes extranjeras

Valor de adquisición	Valor de transmisión	Renta imponible	Impuesto	Impuesto análogo	Impuesto a cancelar
80 000 000	175 010 000	95 010 000	14 251 500	2 500 000	11 751 500

Elegir Perfil

Declaraciones ▾

Comprobantes Electrónicos ▾

Registro Único Tributario ▾

Consultas del RUT ▾

Bienes Inmuebles ▾

Informativas ▾

Mantenimiento

 Obligado Tr

Presentar declaración de impuestos

Consultar declaración de impuestos

Cuentas y Pagos por DTR

Consultar pagos declaración

Consulta Retenciones Ganancias de Capital

REAMUNO

USUARIO: JOSE ANTONIO MADRIZ OREAMUNO |  | Salir

Buzón electrónico

Buzón

Avisos (24)

Acuses (10)

Comprobantes

▼ BÚSQUEDA POR:

Todos

Buscar



Presentar declaraciones de impuestos

Seleccione el formulario y el período que desea presentar.

Formularios:

Seleccione

Seleccione

- 101 - 1 - Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta – (Régimen Tradicional)
- 103 - 1 - Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente del 2% - Impuesto a las Utilidades (*)
- 103 - 1 - Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente del 3% por Transportes, Comunicaciones, Películas, etc.
- 103 - 1 - Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente por Dividendos y Otras Participaciones
- 103 - 2 - Declaración Jurada de Retenciones en la fuente por Dividendos, participaciones y Asimilables a Dividendos
- 103 - 1 - Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente por Intereses
- 103 - 1 - Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente por Pensiones Voluntarias
- 103 - 1 - Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior
- 103 - 2 - Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior V2
- 103 - 2 - Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente por Rentas del Capital Mobiliario-Intereses
- 103 - 1 - Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente por Salarios, Jubilaciones y otros pagos laborales
- 116 - 1 - Autoliquidación de Sanciones por Infracciones Administrativas
- 120 - 4 - Declaración Jurada de Impuesto de Traspaso Bienes Inmuebles y Retenciones de Ganancias de Capital
- 121 - 4 - Declaración Jurada de Impuesto de Transferencia de Vehículos, Embarcación o Aeronave
- 149 - 1 - Declaración Jurada de Autoliquidación del Impuesto de Rentas de Capital Mobiliario
- 162 - 1 - Declaración Jurada del Impuesto de Ganancias y Pérdida de Capital
- 710 - 1 - Formulario de Pago para Ganancias de Capital Provenientes de Fuentes Extranjeras
- 710 - 1 - Formulario de Pago para Rentas de Capital Inmobiliario Provenientes de Fuentes Extranjeras
- 710 - 1 - Formulario de Pago para Rentas de Capital Mobiliario Provenientes de Fuentes Extranjeras

Campo requerido

Ministerio de Hacienda   
República de Costa Rica
San José, Avenida 2da
Calle 1 y 3, diagonal al Teatro Nacional
Para información y asistencia ingrese al
Central telefónica: 2539-4000 opción 1
Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

[Elegir Perfil](#)[Declaraciones ▾](#)[Comprobantes Electrónicos ▾](#)[Registro Único Tributario ▾](#)[Consultas del RUT ▾](#)[Bienes Inmuebles ▾](#)[Informativas ▾](#)[Mantenimiento del Perfil ▾](#)

Obligado Tributario: 108750223 JOSE ANTONIO MADRIZ OREAMUNO

USUARIO: JOSE ANTONIO MADRIZ OREAMUNO |  | [Salir](#)

Presentar declaraciones de impuestos

Seleccione el formulario y el período que desea presentar.

Formularios:

710 - 1 - Formulario de Pago para Ganancias de Capital Provenientes de Fuentes Extranjeras ▾ *

Periodo: 2023 ▾ * Mes: Octubre ▾ *

[Llenar formulario](#)[Cancelar](#)

* Campo requerido



Advertencia: La declaración a presentar no guardará los datos ingresados hasta terminar todo el procedimiento. Tenga en cuenta que si el sistema se deja de utilizar por un tiempo de 10 minutos, se cerrará la sesión y perderá los datos ingresados, por lo cual deberá ingresar nuevamente al sistema y llenar una nueva declaración.

[Volver menú declaración](#)[Presentar](#)

D.710 Formulario de pago para casos especiales

02- Período	10/2023	?
04- Cédula	108750223	?
05- Rectificativa	☐ Rectificativa	
06- Nombre	JOSE ANTONIO MADRIZ OREAMUNO	?

I. Base Imponible

i. Código del Impuesto	162	?
ii. Nombre del Impuesto	Declaración Jurada del Impuesto de Ganancias	?
iii. Base imponible		95.010.000 ?
iv. Impuesto a cancelar		11.751.500 ?

II. Liquidacion Deuda Tributaria

79- Total Impuesto		11.751.500 ?
82- Intereses	Fecha de vencimiento: 15/11/2023	53.745 ?
83- Total Deuda Tributaria		11.805.245 ?

[Volver menú declaración](#)[Presentar](#)

Ejemplo

Impuesto de rentas de capital inmobiliario de fuentes extranjeras

Renta bruta	Gastos deducibles	Renta imponible	Impuesto a cancelar
1 950 000	292 500	1 657 500	248 625

[Elegir Perfil](#)[Declaraciones ▾](#)[Comprobantes Electrónicos ▾](#)[Registro Único Tributario ▾](#)[Consultas del RUT ▾](#)[Bienes Inmuebles ▾](#)[Informativas ▾](#)[Mantenimiento del Perfil ▾](#)

Obligado Tributario: 108750223 JOSE ANTONIO MADRIZ OREAMUNO

USUARIO: JOSE ANTONIO MADRIZ OREAMUNO |

| [Salir](#)

Presentar declaraciones de impuestos

Seleccione el formulario y el período que desea presentar.

Formularios:

710 - 1 - Formulario de Pago para Rentas de Capital Inmobiliario Provenientes de Fuentes Extranjeras ▾

*

Período:

2023 ▾

* Mes:

Octubre ▾

*

[Llenar formulario](#)[Cancelar](#)

* Campo requerido



Advertencia: La declaración a presentar no guardará los datos ingresados hasta terminar todo el procedimiento. Tenga en cuenta que si el sistema se deja de utilizar por un tiempo de 10 minutos, se cerrará la sesión y perderá los datos ingresados, por lo cual deberá ingresar nuevamente al sistema y llenar una nueva declaración.

[Volver menú declaración](#)[Presentar](#)

D.710 Formulario de pago para casos especiales

02- Período

10/2023

?

04- Cédula

108750223

?

05- Rectificativa

☐ Rectificativa

06- Nombre

JOSE ANTONIO MADRIZ OREAMUNO

?

I. Base Imponible

i. Código del Impuesto

125

?

ii. Nombre del Impuesto

Declaración Jurada de Rentas de Capital Inmobi

?

iii. Base imponible

1.657.500 ?

iv. Impuesto a cancelar

248.625 ?

II. Liquidacion Deuda Tributaria

79- Total Impuesto

248.625 ?

82- Intereses Fecha de vencimiento: 15/11/2023

1.137 ?

83- Total Deuda Tributaria

249.762 ?

[Volver menú declaración](#)[Presentar](#)

ACUSE DE RECIBO



La Administración Tributaria le comunica que ha recibido la Formulario de Pago para Rentas de Capital Mobiliario Provenientes de Fuentes Extranjeras del periodo 1/10/2023, a nombre de JOSE ANTONIO MADRIZ OREAMUNO, con el número de identificación 108750223, que fue presentada por JOSE ANTONIO MADRIZ OREAMUNO 108750223 a través del portal Administración Tributaria Virtual el 30/11/2023 a las 13:38:57 y registrada con el número tributario 7101008779146.

Para cualquier duda contáctenos por medio de:

Tel: 2539-4000, Opción 1

infoyasistencia@hacienda.go.cr

Página Web: <http://www.hacienda.go.cr>

Sus datos personales son incorporados y protegidos por el portal de la Dirección General de Tributación, de conformidad con el artículo 24 de la Constitución Política, 115 y 117 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, así como demás disposiciones legales sobre confidencialidad existentes.

Código de Seguridad:

JW4U6ZUT-55WZP4Q7-54YQR74V-74URV62Z

DETALLE DE LA DECLARACIÓN



NÚMERO DE DECLARACIÓN ASIGNADO PARA EFECTOS TRIBUTARIOS: 7101008779146

D.710 Formulario de pago para casos especiales

02- Período	10/2023
04- Cédula	108750223
05- Rectificativa	Rectificativa
05- Rectificativa	
06- Nombre	JOSE ANTONIO MADRIZ OREAMUNO

I. Base Imponible

i.Código del Impuesto	149	
ii. Nombre del Impuesto	Declaracion Jurada de Autoliquidacion del Impuesto de Rentas de Capital Mobiliario	
iii. Base imponible		2.150.000
iv. Impuesto a cancelar		322.500

II. Liquidacion Deuda Tributaria

79- Total Impuesto		322.500
82- Intereses		1.475
83- Total Deuda Tributaria Fecha de vencimiento: 15/11/2023		323.975
Fecha de presentación		30/11/2023 01:38:57 PM

Canales de Comunicación con la Administración Tributaria

Consultas generales

Centro de Información Tributaria

Teléfono: 2539-4000

**Plataforma
INFOyASISTENCIA y
ChatBot**

<https://infoyasistencia.hacienda.go.cr/>

**Plataforma
TRAVI y ChatBot**

<https://tramitevirtual.hacienda.go.cr/>